



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2004.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D. Juan José Torres Crespo	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

Se hace constar que la Concejal D^a Fulgencia Estevan García, se incorpora a la sesión en el punto n^o 5 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **25 de marzo de 2004** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas los días 26 de febrero y 12 de marzo de 2004, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía desde el nº 49, de fecha 25 de febrero de 2004, al nº 87, de fecha 16 de marzo de 2004.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Moción del Concejal de Industria sobre creación de una ordenanza reguladora de los requisitos documentales para la tramitación de licencia municipal de apertura de industrias y establecimientos.

7080_3_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Industria, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“Siendo voluntad de esta Concejalía y del Departamento de Industrias y Establecimientos, como departamento tramitante, establecer criterios claros y precisos encaminados a favorecer la agilización o celeridad administrativa de las solicitudes o expedientes de licencia de apertura y, consecuentemente, la propia



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

concesión de licencias a los interesados, y que estos criterios, a su vez, tengan un refrendo legal o normativo para su aplicación, se eleva al Pleno Municipal la presente Moción o Propuesta de Ordenanza que pretende hacer uso de la vía legal más factible a tal fin, y que es la recogida en el artículo 71 (subsanción y mejora de la solicitud) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación o nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

El artículo 71 mencionado, apartado primero, establece que “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior (70) y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

La misma Ley recoge otras formas de resolución del procedimiento derivadas de la paralización del mismo y por causa imputable al interesado. En tal sentido, está la establecida en el artículo 92, referida a la caducidad del procedimiento, si bien la paralización deberá ser por un período de tres meses y con advertencia al respecto al interesado; asimismo, está la vía recogida en el artículo 76 (cumplimentación de trámites), por la cual los trámites a cumplimentar por el interesado deberán realizarse en un plazo de diez días a partir de la fecha su notificación, e indicando en su apartado tercero que “a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente”, pudiéndose interpretar erróneamente si por “decaimiento al trámite correspondiente” podría resolverse el archivo del expediente y entendiéndose, por otro lado, que este apartado está destinado más bien a otros interesados en el procedimiento, al margen del interesado que lo inició.

Considerando que la vía legal más rápida y diáfana para hacer efectivo lo pretendido en el párrafo primero del presente texto es la recogida en el artículo 71 de la Ley 30/1992, pero condicionada a que los requisitos que deben acompañarse a la solicitud de iniciación del procedimiento estén establecidos en la “legislación específica aplicable”, y si de hecho hay requisitos indispensables ya establecidos legalmente a justificar con la solicitud de licencia de apertura (por ejemplo, el de tipo urbanístico, que en esta Ordenanza se incluye para acentuar su cumplimiento), existen otros que tradicionalmente se han reclamado al interesado y que no está definida su exigencia en la normativa procedimental que regula este tipo de licencias, interpretando su requerimiento en base a la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

discrecionalidad de la Administración.

Con la finalidad de unificar en un único texto los requisitos documentales a adjuntar a toda solicitud de licencia de apertura y que éstos, a su vez, estén contemplados en una ordenanza municipal al efecto, como legislación específica aplicable, y proceder así a la correcta aplicación del artículo 71 ya citado (si bien, existen otros trámites a justificar por el interesado que no pueden ser exigibles con la solicitud de iniciación, sino en otras fases de tramitación del expediente), a continuación se especifican los documentos preceptivos a acompañar a dicha solicitud, divididos en tres grupos, atendiendo a la calificación legal de la actividad solicitada, que son: 1) actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; 2) actividades inocuas; y 3) cambios de titularidad de licencias de apertura.

1).- ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

1.1.- Proyecto técnico de instalación de la actividad, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que deberá aportarse por triplicado, incluyéndose plano de situación ajustado al Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Asimismo, en el supuesto que la documentación técnica aportada no contenga o no se ajuste a los requisitos establecidos en la normativa y planeamiento urbanísticos, deberá aportarse anexo técnico al proyecto en el que se justifique la corrección de las anomalías o deficiencias notificadas. Los anexos deberán ir firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

1.2.- En caso de solicitudes de licencia en suelo no urbanizable, a la solicitud deberá acompañarse la declaración de interés comunitario u otra autorización o resolución previa favorable de carácter urbanístico, según proceda, otorgada por la Administración Pública correspondiente.

1.3.- En caso de actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a la solicitud de la licencia deberá adjuntarse la correspondiente Declaración o Estimación ambiental favorable, otorgada por la Administración Pública competente.

Las actividades que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deban obtener cualquier autorización, certificado, registro o similar, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, a la solicitud de licencia deberá adjuntarse dicha documentación.

Aquellos supuestos a los que corresponda obtener una Autorización



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ambiental Integrada, deberán someterse al procedimiento establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en aplicación del artículo 29 de dicha Ley.

1.4.- Certificado expedido por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativo de no tener el solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.

1.5.- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

1.6.- Recibo justificativo del pago de la tasa por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto de solicitud de licencia de apertura.

1.7.- Impreso cumplimentado y denominado “ficha del local”, cuando se trate de actividades afectas a la legislación sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

1.8.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.

2).- ACTIVIDADES INOCUAS.

2.1.- Proyecto técnico de instalación de la actividad, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluyéndose plano de situación ajustado al Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Asimismo, en el supuesto que la documentación técnica aportada no contenga o no se ajuste a los requisitos establecidos en la normativa y planeamiento urbanísticos, deberá aportarse anexo técnico al proyecto en el que se justifique la corrección de las anomalías o deficiencias notificadas. Los anexos deberán ir firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

2.2.- Certificado expedido por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativo de no tener el solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.

2.3.- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

2.4.- Impreso cumplimentado para inscripción del solicitante y actividad en el Registro General de Comerciantes y Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo (en caso de comercios menores, incluyendo peluquerías y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

video-clubs).

2.5.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.

3).- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA.

3.1.- Documento suscrito por el titular de la licencia dando su conformidad a la transmisión de la misma a nombre de otra persona.

3.2.- Acreditación de la licencia de apertura otorgada en su día al transmitente de la misma.

3.3.- Acreditación de la baja en el censo tributario, efectuada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo correspondiente, a nombre del titular de la licencia. El plazo entre la baja citada y la solicitud de cambio de titularidad de licencia no deberá ser superior a 6 meses. Asimismo, el adquirente de la licencia deberá presentar la declaración de alta en el censo tributario, y ajustada a la actividad transmitida, en el plazo de diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, inicio que faculta la licencia una vez concedida.

3.4.- Certificados expedidos por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativos de no tener el titular de la licencia y el nuevo solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.

3.5.- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

3.6.- Impreso cumplimentado y denominado “ficha del local”, a nombre del nuevo solicitante, cuando se trate de actividades afectas a la legislación sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

3.7.- Impreso cumplimentado para inscripción del nuevo solicitante y actividad en el Registro General de Comerciantes y Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo (en caso de comercios menores, incluyendo peluquerías y video-clubs).

3.8.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Asimismo, cualquier expediente iniciado a instancia de un determinado interesado y que durante su tramitación se efectúe nueva solicitud para la continuación de dicha tramitación a nombre de otra persona, el nuevo interesado deberá adjuntar a su solicitud la documentación especificada en los puntos 1, 4, 6, 7 y 8 para los procedimientos de cambio de titularidad de licencia de apertura, actuando en este caso el transmitente como titular del expediente. El nuevo solicitante, igualmente, quedará subrogado en el cumplimiento de los requisitos documentales, técnicos y administrativos, indicados en la presente Ordenanza, hayan sido o no requeridos con anterioridad y mediante notificación al interesado que inició el procedimiento.

Dada cuenta de la presente Moción o Propuesta de Ordenanza reguladora de los requisitos documentales a adjuntar a toda solicitud de licencia municipal de apertura de industrias y establecimientos, se insta al Pleno Municipal acuerde su aprobación y se proceda, para su entrada en vigor, a las publicaciones oficiales pertinentes.”

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2004, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Industria, en la que se propone en la que se propone la aprobación de una Ordenanza Reguladora de los requisitos documentales que deben cumplir las solicitudes de licencia municipal de apertura de industrias y establecimientos.

Abierto el turno de palabra, D. Evaristo Velló Todolí, dice, que en el punto 1.2. referente a autorizaciones en suelo no urbanizable, debería añadirse un inciso que hiciese referencia a que “en las solicitudes de licencia que puedan afectar a zonas consideradas inundables, deberá aportarse la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica u organismo competente”.

Deliberado el asunto, y sometido a votación, con la inclusión del texto propuesto por D. Evaristo Velló Todolí, la Comisión, con la unanimidad de los presentes, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada, debiendo seguirse el trámite pertinente para su aprobación.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la implantación de la ordenanza reguladora de los requisitos documentales requeridos para la tramitación de solicitudes de licencia municipal de apertura de industrias y establecimientos, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

1).- ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

1.1.- Proyecto técnico de instalación de la actividad, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que deberá aportarse por triplicado, incluyéndose plano de situación ajustado al Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Asimismo, en el supuesto que la documentación técnica aportada no contenga o no se ajuste a los requisitos establecidos en la normativa y planeamiento urbanísticos, deberá aportarse anexo técnico al proyecto en el que se justifique la corrección de las anomalías o deficiencias notificadas. Los anexos deberán ir firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

1.2.- En caso de solicitudes de licencia en suelo no urbanizable, a la solicitud deberá acompañarse la declaración de interés comunitario u otra autorización o resolución previa favorable de carácter urbanístico, según proceda, otorgada por la Administración Pública correspondiente.

1.3.- En caso de actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a la solicitud de la licencia deberá adjuntarse la correspondiente Declaración o Estimación ambiental favorable, otorgada por la Administración Pública competente.

Las actividades que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deban obtener cualquier autorización, certificado, registro o similar, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, a la solicitud de licencia deberá adjuntarse dicha documentación.

Aquellos supuestos a los que corresponda obtener una Autorización Ambiental Integrada, deberán someterse al procedimiento establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en aplicación del artículo 29 de dicha Ley.

1.4.- Certificado expedido por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativo de no tener el solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.5.- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

1.6.- Recibo justificativo del pago de la tasa por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto de solicitud de licencia de apertura.

1.7.- Impreso cumplimentado y denominado “ficha del local”, cuando se trate de actividades afectas a la legislación sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

1.8.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.

2).- ACTIVIDADES INOCUAS.

2.1- Proyecto técnico de instalación de la actividad, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluyéndose plano de situación ajustado al Plan General de Ordenación Urbana de Villena. Asimismo, en el supuesto que la documentación técnica aportada no contenga o no se ajuste a los requisitos establecidos en la normativa y planeamiento urbanísticos, deberá aportarse anexo técnico al proyecto en el que se justifique la corrección de las anomalías o deficiencias notificadas. Los anexos deberán ir firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

2.2- Certificado expedido por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativo de no tener el solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.

2.3- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

2.4.- Impreso cumplimentado para inscripción del solicitante y actividad en el Registro General de Comerciantes y Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo (en caso de comercios menores, incluyendo peluquerías y video-clubs).

2.5.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.

3).- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

3.1.- Documento suscrito por el titular de la licencia dando su conformidad a la transmisión de la misma a nombre de otra persona.

3.2.- Acreditación de la licencia de apertura otorgada en su día al transmitente de la misma.

3.3.- Acreditación de la baja en el censo tributario, efectuada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo correspondiente, a nombre del titular de la licencia. El plazo entre la baja citada y la solicitud de cambio de titularidad de licencia no deberá ser superior a 6 meses. Asimismo, el adquirente de la licencia deberá presentar la declaración de alta en el censo tributario, y ajustada a la actividad transmitida, en el plazo de diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, inicio que faculta la licencia una vez concedida.

3.4.- Certificados expedidos por “Suma, Gestión Tributaria”, acreditativos de no tener el titular de la licencia y el nuevo solicitante deudas tributarias con este Ayuntamiento.

3.5.- Liquidación de la tasa por tramitación del expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura y recibo justificativo del pago de dicha tasa por entidad bancaria.

3.6.- Impreso cumplimentado y denominado “ficha del local”, a nombre del nuevo solicitante, cuando se trate de actividades afectas a la legislación sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

3.7.- Impreso cumplimentado para inscripción del nuevo solicitante y actividad en el Registro General de Comerciantes y Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo (en caso de comercios menores, incluyendo peluquerías y video-clubs).

3.8.- En el supuesto que el solicitante sea o actúe como persona jurídica, deberá acreditarse la constitución legal como tal, así como la representación.

Asimismo, cualquier expediente iniciado a instancia de un determinado interesado y que durante su tramitación se efectúe nueva solicitud para la continuación de dicha tramitación a nombre de otra persona, el nuevo interesado deberá adjuntar a su solicitud la documentación especificada en los puntos 1, 4, 6, 7 y 8 para los procedimientos de cambio de titularidad de licencia de apertura,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

actuando en este caso el transmitente como titular del expediente. El nuevo solicitante, igualmente, quedará subrogado en el cumplimiento de los requisitos documentales, técnicos y administrativos, indicados en la presente Ordenanza, hayan sido o no requeridos con anterioridad y mediante notificación al interesado que inició el procedimiento.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose, posteriormente, a la publicación íntegra de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Moción del Concejal de Desarrollo Económico e Industria sobre tutela de proyecto de Iniciativa + Empleo para creación de empresa de transporte de mercancías por carretera.

5011_4_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, D. Jesús Santamaría Sempere, que, transcrita literalmente, dice:

“D. José Tomás Sanjuán, con domicilio en la Calle Médico Francisco Tarruella, nº 8 de Villena y DNI. 74.215.492N, ha presentado en el Gabinete de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, la solicitud que se adjunta, en la que expone que tiene intención de promover la creación de una empresa dedicada al transporte de mercancías por carretera, con una inversión prevista de 120.000 euros y la creación de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido y solicita que esta Corporación apoye el citado proyecto como condición previa para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 26 de diciembre de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2003, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores (Título III: Proyectos y empresas calificadas como I+E) (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 11 de febrero de 2004, que se adjunta).

En el caso expuesto, se pretende que, a través del apoyo del Ayuntamiento de Villena, el proyecto sea calificado como I+E (Iniciativa más Empleo) y pueda contar con las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

Se entiende por I+E, los proyectos empresariales promocionados y/o, apoyados por una Corporación Local, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial.

La Orden mencionada anteriormente, dispone que, para la calificación como I+E, se debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito: “Que la Corporación Local, mediante acuerdo plenario y con referencia expresa al proyecto empresarial preste su apoyo. Se entenderá que existe el referido apoyo, cuando se ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio”.

En este sentido, los servicios que el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, va a prestar para la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa dedicada a la actividad de transporte de mercancías por carretera, son los siguientes:

- Estudio de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, plan de inversiones a realizar y valoración sobre las distintas fuentes de financiación y/o subvenciones, con las que puede contar el proyecto.
- Preparación y tramitación de las ayudas de I+E.
- Gestión y trámites para la creación de la empresa.

Todos estos trámites y tareas a realizar suponen un coste de 3.900 euros, por la dedicación de un economista y un auxiliar administrativo del Gabinete del Desarrollo Económico, según la tarifa de honorarios orientativa del Colegio Oficial de Economistas de Alicante.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los oportunos acuerdos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2004, en relación a una Moción en la que se propone que, de acuerdo con la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de diciembre de 2003, se apoye desde el Ayuntamiento el proyecto empresarial de D. José Tomás Sanjuán, sobre puesta en marcha de una empresa de transportes. Deliberado el asunto y sometido a votación, anuncian su abstención los cuatro miembros del Grupo Popular, quienes manifiestan que se pronunciarán en el pleno, y lo hacen a favor de la Moción los siete miembros restantes de los Grupos Socialista, Coalición los Verdes-Izquierda Unida e Iniciativa Independiente, por lo que queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que en la Comisión Informativa los miembros de su Grupo se abstuvieron porque era un tema de economía y hacienda. Hechas las consultas pertinentes, están de acuerdo con la aprobación de esta Moción.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que a través del Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, se tutele este proyecto de creación de una empresa dedicada al transporte de mercancías por carretera, promovido por D. José Tomás Sanjuán, con DNI. 74.215.492N, informando y gestionando la realización del estudio de viabilidad del proyecto empresarial, la solicitud de ayudas de I+E y la creación de la empresa, todo ello con un coste de 3.900 euros, que supone el apoyo del Ayuntamiento de Villena al promotor del proyecto empresarial, cantidad que, no supone un cargo directo en partida presupuestaria del Ayuntamiento de Villena, ya que es parte de las tareas que realiza el Gabinete de Desarrollo Económico, puesto que uno de los objetivos prioritarios de este departamento municipal es apoyar la creación y el desarrollo de las iniciativas empresariales.

Segundo.- Que se emita certificación de estos compromisos para la tramitación del expediente ante la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalidad Valenciana.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

5.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre ratificación de Decreto de petición de subvención a la Consellería de Territorio y Vivienda para material de medición de contaminación acústica.

3070_5_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

“Que con el fin de dar cumplimiento a la petición de la Consellería de Territorio y Vivienda, Dirección General de Calidad Ambiental, solicitando el Acuerdo Plenario con relación a la solicitud de subvención, para la adquisición de material de medición de la contaminación acústica por Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, tengo a bien de indicar:

Que por Decreto de Alcaldía, número 59 de fecha 3 de marzo del presente año, este Ayuntamiento se acogió a la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consellería anteriormente indicada, por la que se convocaba la concesión de ayudas en materia de medio ambiente para el ejercicio 2004.

Que en dicho Decreto se aprueba tanto la subvención solicitada como el presupuesto presentado y, por tanto, desde esta Concejalía se solicita:

Que el Pleno Municipal ratifique esta solicitud de subvención para llevar a cabo la petición de la Consellería de Territorio y Vivienda.”

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, explica, que quiere intervenir en este punto para justificar ante los ciudadanos y ciudadanas de Villena porque se solicita subvención para un tema de contaminación acústica y porque llega al Pleno, cuando no ocurre en otras subvenciones. Aclara, que en la convocatoria de este año se han pedido también subvenciones para actividades medioambientales, pero en el tema de contaminación acústica, hay una iniciativa por parte de Consellería de que en el año 2005 se puedan elaborar mapas de contaminación acústica de forma obligatoria por todos los municipios y, por



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

esto, se ha publicado esta convocatoria para la obtención de equipos. Señala, que el Ayuntamiento dispone ya de un equipo en la policía local, que se utiliza por diferentes técnicos, para problemas de contaminación acústica, normalmente, por actividades industriales o ante quejas vecinales, sin embargo, este equipo que se adquiere para el que se solicita subvención, va a permitir la elaboración de un mapa de ruidos de Villena. Quiere decir con esto, que no es que haya una preferencia especial hacia los problemas de contaminación acústica, porque es la primera Moción que llega al Pleno desde su Concejalía, aunque se han solicitado más subvenciones, si bien, ésta es la única en que se solicita su ratificación por el Pleno.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda aprobar la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, en su consecuencia, ratificar la solicitud de subvención para la adquisición de un conjunto de sonómetro, calibrados y maleta, así como un kit de exterior, aprobando el presupuesto presentado por la mercantil Cesva Instruments, S.L., por un importe de 7.875,55 euros, IVA incluido.

6.- Ruegos y preguntas.

9998_6_1

No se formuló ningún ruego ni pregunta por los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **20:20**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García